



Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.564.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los informes de la Secretaría de Desarrollo Social; las Resoluciones N° RESOL-2021-1948-GDEBA-MDCGP, referente al Programa “Operadores de Calle” y N° RESOL-2021-1401 GDEBA-MDCGP en relación al Programa “Casa de Abrigo”; y

CONSIDERANDO

Que, para continuar con la ejecución de los Programas mencionados por la Secretaría de Desarrollo Social, se hace necesario realizar ajustes presupuestarios;

Que, lo expuesto precedentemente, implica la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.554.856);

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.554.856), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	40	2.2.	388.600,00.-
17	5	01	44	2.2	1.166.256,00.-
Total				1.554.856,00.-	

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.554.856), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	90.09	3.4.9	1.3.2	1.166.256,00.-
01	13	90.02	3.4.9	1.3.2	388.600,00.-
Total					1.554.856,00.-

Artículo 3º: El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretarías de Economía y Finanzas, de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

